

INFORME SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LOS RESULTADOS PROVISIONALES DEL PRIMER EJERCICIO

Convocatoria para la provisión, mediante oposición, de 15 plazas del puesto de trabajo de Psicólogo/a al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

(Aprobada por Resolución 24/2025, de 2 de enero, del Director General de Función Pública y publicada en el Boletín Oficial de Navarra, número 22 de 3 de febrero de 2025)

Dentro del plazo concedido para ello, han presentado alegaciones las siguientes personas y por los motivos que se detallan a continuación:

PERSONA INTERESADA	PREGUNTA	ALEGACION
1-Amaia Arozarena Marticorena	27	Pregunta no basada en la bibliografía requerida en las bases de la convocatoria.
	57	Anulación puesto que la redacción da lugar a confusión ya que tanto la a) como la c) se ajustan a la Ley 1/1973.
2-Amaia Barbero Ibáñez	58	La respuesta b) también es correcta. Artículo Juan Luis Basanta Dopico.
	67	La respuesta a) también es correcta. Página de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género.
3-Celia Calderón Martínez	18	Anulación por contraria al tenor literal del artículo 23 de la LO 1/2004.
	22	Correcta la c) o en todo caso anularla en base al artículo 50 de la LO 8/2021.
	27	La respuesta b) contradice la definición oficial puesto que introduce un umbral incorrecto (22 años). Anulación.
4-Maider Echeverría González	27	El temario no recoge la Asociación Americana de Discapacidad intelectual y del desarrollo.
5-Borja Andrés Elizalde Bonafaux	5	Ambigüedad entre las respuestas b) y d).
	15	c) válida en virtud del artículo 15 de la Ley 19/2013.
	27	Definición de la AAIDD no incluida en temario.
	46	Fuera de temario la publicación de Enrique Echeburúa y Cristina Guerricaecheverría.
6-María Jennifer Gonzalez Santana	27	Pregunta no basada en la bibliografía requerida en las bases de la convocatoria.
	32	Anulación. T y S invertidas lo que invalida el acrónimo.
	40	Respuesta inexacta respecto a la fuente. Error de terminología literal. Ninguna respuesta correcta.
	59	Anulación redacción imprecisa. Permite varias opciones de respuesta (a, b y c).
	62	Anulación. La redacción no se ajusta a la terminología académica reconocida.
	69	Anulación por carecer de la precisión semántica requerida.
	73	Anulación por carecer de una única respuesta correcta.
	80	Fuera de las bases de la convocatoria.
7-Marta Hermoso de Mendoza de Achaga	90	Anulación fuera de las bases de la convocatoria.
		Revisión de puntuación. no concuerda con la plantilla. Uso de bolígrafo borrrable.
8-María Ijurco González	14	Confusión por no delimitarse determinadas actuaciones automatizadas.
	15	Ambigüedad en base al artículo 34 de la LF 5/2018.

	18	Informe psicológico oficial de vulnerabilidad encaja en la respuesta correcta.
	28	Coexistencia de ambos modelos genera confusión.
	40	Validez de formación de profesionales y mediación comunitaria como elementos relevantes.
	58	Participación en mediación como emisión de informes en procesos de protección. Respuesta correcta.
	59	Pregunta planteada de manera imprecisa.
	63	Su respuesta seleccionada también encuentra respaldo en la teoría original.
	36	Revisión de la redacción por error de puntuación. Comas.
9-Ainara Irigaray Sandúa	5	Fuera de temario. Dos respuestas correctas.
	36	Condición indispensable errónea. Si Prioridad. Redacción errónea.
10-Aroha Lara Rodríguez	27	Fuera de temario.
	32	Error tipográfico, confusión.
	40	Respuesta incorrecta respecto a la fuente ya que el término utilizado es otro.
	59	Varias opciones de respuesta que contemplan instrumentos que valoran la percepción de los hijos en relación a los padres. Redacción imprecisa del enunciado.
	62	Formulación imprecisa y confusa
	69	Anulación por carecer de la presión semántica requerida.
	73	Respuesta muy genérica.
	80	Fuera de temario.
	90	Fuera de temario.
11-Sara Macho Fernández	19	Fuera de temario.
	27	OMS y no AAIDD. Fuera de temario.
	37	Fuera de temario por libros concretos.
	40	Fuera de temario por libros concretos
	54	Fuera de temario.
	39	Teorías no especificadas.
	45	Teorías no especificadas
12-María Méndez Lobato	46	Ambigüedad conceptual. Dos respuestas válidas. Terminó "necesaria".
13-Irene Nepote Losantos	5	Respuesta B y D correctas. Artículo 21 de la ley.
	8	Respuesta A correcta. Por incluir elementos sustanciales del derecho del artículo 104.
	9	Anulación por introducir una premisa incorrecta "derecho privado".
	10	La c también valida si el destinatario esta obligado a relacionarse electrónicamente.
	12	B también valida. Artículo 37.2.
	14	Opción b) correcta.
	15	opción c) correcta.
	16	Opción A) correcta.
	21	Opción c) correcta. Artículo 2.2. LO 1/1996.
	22	Opción c) correcta. 50.1.c) LO 8/2021.
	27	Opción c) correcta.
	31	Opción d) correcta.
	36	Pregunta defectuosa y ambigua. Si no la A) correcta.
	40	Opción d) correcta.
	44	Opción a) correcta.
	50	Opción b) y d) correctas-
	52	Anular o que la opción a) correcta.
	53	Opción b) correcta.,
	54	Opción d) correcta.
	56	Ambigüedad. B correcta.
	57	Carece de respuesta correcta. Opción d errónea.
	58	Redacción confusa.
	59	Opción c) correcta.
	60	Opción b) correcta.
	63	Opción b) correcta.

	64	Opción d) correcta.
	66	Opción d) correcta.
	67	Opción a) correcta.
	68	Opción d) correcta.
	75	Opción b) correcta
	77	Anulación de pregunta por falta de correspondencia con los autores.
	82	Opción c) correcta.
	83	Anulación por errores en todas las alternativas.
14-Iranzu Ripodas Martínez	75	Existen contextos clínicos en los que se emplea más allá de ese límite hasta los 34-48 meses. Correcta la opción d).
15-Amaya Ros Adot	5	Dos respuestas correctas. b) y la d). Anulación.
	27	Ambigüedad y defecto de redacción al no ofrecer una alternativa que recoja íntegramente la definición de la AAIDD
	87	Redacción imprecisa e incompleta. No recoge la opción marcada como correcta el elemento esencial del concepto y resulta incompleta e inductora e error.
	88	Redacción ambigua y falta de correspondencia literal con la fuente citada.
16-Beatriz Sanpedro Fernadez	2	Contiene un error material grave. El TUE y el TFUE son dos tratados distintos.
	5	Más acertadas las respuestas B).
	18	La a) también es correcta.
	59	Ninguna respuesta es válida.
17-Isabel San Martin Ruiz	27	La opción correcta es la A). la respuesta b no refleja la definición oficial de la AAIDD.
18-Eloisa Somovilla Alonso	59	La respuesta a) no es correcta y la correcta es la c). según la descripción de las pruebas puede dar lugar a confusión y se considera que es la c la que es correcta.
19-Francisco Xabier Soto Bermejo	27	Fuera de temario.
20-Francisco Javier Tomas Romero	5	Varias opciones correctas. la b y la d). Anulación.
	27	La definición expuesta no es la definición exacta dada por la AAIDD en su 12 edición.
	46	Publicación no expresamente referida en temario. Usa un obra o manual que no es de acceso al público. Redacción gramaticalmente incorrecta de la respuesta dada como correcta dando lugar a confusión.
21-Irene Usandizaga Lorente	27	Fuera de temario. Nada de AAIDD. Se asemeja más la respuesta A) que la B) al Real Decreto 888/2022.
22-Naiara Zazpe Echeverz	28	Fuera de temario. Dimensiones de calidad de vida y no modelo de calidad de vida y apoyos.
	36	Pregunta mal expuesta y genera confusión. Párrafo sacado de contexto.

El tribunal, tras el análisis de las alegaciones presentadas, ha adoptado las siguientes decisiones:

1. GENERALES

Doña Marta Hermoso de Mendoza de Achaga solicita la revisión de su ejercicio al considerar que tiene más nota.

Se procede a la corrección manual del examen y se observa que la opositora ha marcada en la plantilla de respuestas la fila de anular, en lugar de marcar el espacio destinado a las respuestas.

Las instrucciones de cómo rellenar la hoja de respuestas eran claras, se publicó dicha hoja con anterioridad para que las personas opositoras pudieran familiarizarse con la misma y se dejó tiempo suficiente para examinarla antes de iniciar el ejercicio.

Se desestima la alegación.

2. ALEGACIONES SOBRE LAS PREGUNTAS DE EXAMEN.

PREGUNTA 2

ALEGACIÓN: Se solicita la anulación de la pregunta por ser errónea la remisión normativa.

SE DESESTIMA:

La pregunta consistía en establecer la afirmación correcta en relación a la Comisión Europea.

La pregunta versa sobre la Comisión Europea, no sobre el contenido del artículo 17 del Tratado de la Unión Europea. La errata en el enunciado acerca de la denominación del tratado no rompe la coherencia entre la pregunta y las respuestas ofrecidas y no da lugar a error.

PREGUNTA 5

ALEGACIÓN: Ambigüedad entre las respuestas b) y d), que se consideran ambas correctas, o en su caso, es más correcta la b). Se considera fuera de temario la Ley Foral que regula la institución del Defensor del Pueblo.

SE DESESTIMA:

El tema 5 del Anexo de la Convocatoria tiene el siguiente enunciado.

Tema 5. – El Parlamento o Cortes de Navarra: composición, organización y funciones. La Cámara de Comptos de Navarra: ámbito de competencia, funciones y órganos. El Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra: funciones, procedimiento y resoluciones.

Por lo que resulta dentro de temario las preguntas relativas a las funciones, procedimiento y resoluciones, del Defensor del Pueblo de Navarra, cuya regulación se encuentra en la Ley Foral 4/2000, de 3 de julio, del Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra.

En relación a la corrección de la respuesta b) y la incorrección de la respuesta d), el artículo 33 de dicha norma, LF 4/2000, establece lo siguiente:

1. El Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra, aun no siendo competente para modificar o anular los actos y resoluciones de la Administración, podrá, sin embargo, sugerir la modificación de los criterios utilizados para la producción de aquéllos.

La intervención del Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra no suspenderá en ningún caso el transcurso de los plazos.

2. Si como consecuencia de sus investigaciones llegase al convencimiento de que el cumplimiento riguroso de la norma puede provocar situaciones injustas o perjudiciales para los administrados, podrá sugerir al órgano legislativo competente o a la Administración la modificación de la misma.

3. Si las actuaciones se hubiesen realizado con ocasión de los servicios prestados por particulares en virtud de acto administrativo habilitante, el Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra podrá instar a las autoridades administrativas competentes el ejercicio de sus potestades de inspección y sanción.

Por su parte el artículo 34.1 señala que: “El Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra, con ocasión de sus investigaciones, podrá formular a las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas, advertencias, recomendaciones, recordatorios de sus deberes legales y sugerencias para la adopción de nuevas medidas”.

Del tenor literal de dichos artículos se constata la corrección de la respuesta d), siendo el resto de respuestas incorrectas, en concreto la b) es incorrecta dado que las advertencias, recomendaciones y recordatorios que emite el Defensor del Pueblo se realizan a las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

PREGUNTA 8

ALEGACIÓN: La respuesta a) es también correcta, por incluir elementos sustanciales del derecho a una atención adecuada.

SE DESESTIMA:

El Derecho a una atención adecuada está recogido en el artículo 103 de la Ley Foral 11/2019, sustancialmente distinto del Derecho a una buena administración recogido en el artículo 104 de dicha norma. El contenido de ambos artículos es el siguiente.

Artículo 103. Derecho de atención adecuada.

1. Cualquier persona que establezca una relación con la Administración Pública Foral tiene derecho a ser atendido con cortesía, diligencia y confidencialidad, sin discriminaciones por razón de nacimiento, sexo, raza, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social (...).

Artículo 104. Derecho a una buena administración.

Toda persona tiene derecho a que los órganos integrantes de la Administración Pública Foral traten sus asuntos imparcial y equitativamente y dentro de un plazo razonable.

La literalidad del enunciado y su correspondencia exacta con la normativa indicada evidencia como única respuesta correcta la b).

PREGUNTA 9

ALEGACIÓN: Debe ser anulada por introducir premisas incorrectas en su formulación.

SE DESESTIMA:

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 39 lo siguiente:

1. Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa.

2. La eficacia quedará demorada cuando así lo exija el contenido del acto o esté supeditada a su notificación, publicación o aprobación superior.

3. Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

4. Las normas y actos dictados por los órganos de las Administraciones Públicas en el ejercicio de su propia competencia deberán ser observadas por el resto de los órganos administrativos, aunque no dependan jerárquicamente entre sí o pertenezcan a otra Administración.

5. Cuando una Administración Pública tenga que dictar, en el ámbito de sus competencias, un acto que necesariamente tenga por base otro dictado por una Administración Pública distinta y aquélla entienda que es ilegal, podrá requerir a ésta previamente para que anule o revise el acto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y, de rechazar el requerimiento, podrá interponer recurso contencioso-administrativo. En estos casos, quedará suspendido el procedimiento para dictar resolución.

La literalidad del artículo evidencia la incorrección de la opción a), puesto que son los actos de la Administración Pública sujetos al derecho administrativo los que se

presumen válidos y producen efectos desde la fecha que se dictan. La opción c) es la única correcta.

PREGUNTA 10

ALEGACIÓN: La opción c) también es correcta si el destinatario está obligado a relacionarse electrónicamente.

SE DESESTIMA:

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 41 lo siguiente:

(...) 3. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, la notificación se practicará por el medio señalado al efecto por aquel. Esta notificación será electrónica en los casos en los que exista obligación de relacionarse de esta forma con la Administración.

Cuando no fuera posible realizar la notificación de acuerdo con lo señalado en la solicitud, se practicará en cualquier lugar adecuado a tal fin, y por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado.

(...) 7. Cuando el interesado fuera notificado por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación la de aquella que se hubiera producido en primer lugar.

La literalidad del artículo pone de manifiesto la corrección de la respuesta a), además el uso del imperativo en la respuesta c) evidencia la incorrección de esta opción de respuesta.

PREGUNTA 12

ALEGACIÓN: La opción b) también es válida de acuerdo con el artículo 37.2. de la Ley foral 13/2007.

SE DESESTIMA:

La Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, señala en su artículo 5. Facultades del Gobierno de Navarra en materia de Hacienda Pública, lo siguiente:

En las materias objeto de esta Ley Foral, corresponde al Gobierno de Navarra:

- a) Ejercer la potestad reglamentaria.*
- b) Aprobar el proyecto de Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra y someterlo a la aprobación del Parlamento.*

- c) Prestar o denegar la conformidad a la admisión a trámite de las enmiendas o proposiciones de ley foral que supongan aumento o disminución de los ingresos presupuestarios, todo ello en los términos previstos en el Reglamento del Parlamento de Navarra.*
- d) Aprobar el proyecto de Ley Foral de Cuentas Generales de Navarra y someterlo a la aprobación del Parlamento de Navarra.*
- e) Determinar las directrices de política económica y financiera de la Comunidad Foral.*
- f) Ejercer las demás funciones y competencias que le atribuya el ordenamiento jurídico.*

La literalidad del artículo pone de manifiesto la incorrección de la opción b), puesto que, de acuerdo con la Ley Foral 13/2007 las proposiciones de ley que supongan disminución de los gastos no necesita conformidad del Gobierno, siendo la única respuesta correcta la a).

PREGUNTA 14

ALEGACIÓN: Opción b) correcta, porque al afectarse a derechos e intereses legítimos puede prohibirse el almacenamiento de electrónico.

SE DESESTIMA:

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, señala en su artículo 46 lo siguiente:

- 1. Todos los documentos utilizados en las actuaciones administrativas se almacenarán por medios electrónicos, salvo cuando no sea posible*
- 2. Los documentos electrónicos que contengan actos administrativos que afecten a derechos o intereses de los particulares deberán conservarse en soportes de esta naturaleza, ya sea en el mismo formato a partir del que se originó el documento o en otro cualquiera que asegure la identidad e integridad de la información necesaria para reproducirlo. Se asegurará en todo caso la posibilidad de trasladar los datos a otros formatos y soportes que garanticen el acceso desde diferentes aplicaciones. (...)*

La literalidad del artículo evidencia la incorrección de la opción b), puesto que sí está previsto el almacenamiento electrónico de documentos que contengan actos administrativos que afecten a derechos o intereses de los particulares siendo la única correcta la opción a).

PREGUNTA 15

ALEGACIÓN: La respuesta c) es válida en virtud del artículo 15 de la Ley 19/2013, ambigüedad en base al artículo 34 de la LF 5/2018 por poder entenderse que puede denegarse las solicitudes inmotivadas y por otra parte, las que contengan datos de carácter personal.

SE DESESTIMA:

La Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno establece en su artículo 37 que será inadmitidas a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes:

- a) Que se refieran a información que la ley excluya del derecho de acceso.*
- b) Referidas a información que no obre en poder de la entidad a la que se dirijan y se desconozca el competente.*
- c) Las peticiones de respuestas a consultas jurídicas o las peticiones de elaboración de informes o dictámenes.*
- d) Se consideren abusivas, por su carácter manifiestamente irrazonable, repetitivo o por conllevar un desmedido abuso del derecho.*
- e) Se refieran a documentación preparatoria, material en curso de elaboración o documentos o datos inconclusos y que no formen parte del expediente administrativo (...).*
- f) Referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo, (...).*
- g) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración. (...).*

La literalidad del artículo evidencia que la única respuesta correcta es la a). Las solicitudes de información pública no exigen motivación alguna y, por otro lado, que la documentación contenga datos de carácter personal no excluye en sí misma y sin otra consideración, el acceso.

PREGUNTA 16

ALEGACIÓN: Que la opción correcta es la a) dado que aleatoriamente puede interpretarse como “en todos los casos” pudiendo ser usado como sinónimo de “sistemáticamente”.

SE DESESTIMA:

La Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres, señala en su artículo 19 que:

“Las Administraciones Públicas de Navarra, para garantizar la eficacia en la incorporación de la perspectiva de género en su actividad ordinaria, deberán:

- a) Incluir sistemáticamente la variable de sexo, recogiendo las diferentes categorías, en todas las estadísticas, encuestas y recogida de datos que lleven a cabo”.*

La literalidad del artículo evidencia la incorrección de la opción a), no únicamente por la sustitución de la palabra “sistemáticamente” por “aleatoriamente”, que ya de por sí invalida esa opción de respuesta pues no son intercambiables ni sinónimos, sino también por la inclusión en la opción de respuesta de la “previa justificación de su necesidad” que no se contempla en la normativa.

PREGUNTA 18

ALEGACIÓN: La a) también es correcta- Se alega, además que el informe psicológico oficial de vulnerabilidad encaja en la respuesta correcta c). Se considera contraria al tenor literal del artículo 23 de la LO 1/2004 porque en ningún caso se contemplan documentos sanitarios como medio de acreditación autónomo.

SE DESESTIMA:

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en su artículo 23 señala que:

“Las situaciones de violencia de género que dan lugar al reconocimiento de los derechos regulados en esta ley se acreditarán mediante una sentencia condenatoria por cualquiera de las manifestaciones de la violencia contra las mujeres previstas en esta ley, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia contra las mujeres mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida de la Administración Pública competente destinados a las víctimas de violencia de género, o por cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial que regulen el acceso a cada uno de los derechos y recursos.

En el caso de víctimas menores de edad, la acreditación podrá realizarse, además, por documentos sanitarios oficiales de comunicación a la Fiscalía o al órgano judicial.

El Gobierno y las comunidades autónomas, en el marco de la Conferencia Sectorial de Igualdad, diseñarán, de común acuerdo, los procedimientos básicos que permitan poner en marcha los sistemas de acreditación de las situaciones de violencia de género”.

La literalidad del artículo evidencia la incorrección de la opción a) y de la opción c) y la corrección de la opción d). La acreditación mediante sentencia condenatoria no exige firmeza ni se recoge que deban ser las manifestaciones de violencia indicadas por el Observatorio, sino las previstas en la LO 1/2004. Por otro lado, el informe psicológico no es un instrumento que acredite la vulnerabilidad social. Finalmente, en el caso de menores de edad se permite, la acreditación por documentos sanitarios oficiales de comunicación a la Fiscalía o al órgano judicial.

PREGUNTA 19

ALEGACIÓN: Fuera de temario.

SE DESESTIMA:

La pregunta se encuentra incluida en el tema 57. Relaciones materno filiales en violencia de género.

Tema 57.–Niñas, niños y adolescentes expuestos a la violencia de género: conceptos y marco legal. Víctimas invisibles. Relaciones materno filiales en violencia de género. La figura paterna en violencia de género.

PREGUNTA 21

ALEGACIÓN: La respuesta correcta es la c), no siendo correcta d) al no contemplarse el efecto del tiempo en la LO 1/1996.

SE DESESTIMA:

Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su artículo 2.3 señala que:

3. Estos criterios se ponderarán teniendo en cuenta los siguientes elementos generales:

- a) La edad y madurez del menor.
- b) La necesidad de garantizar su igualdad y no discriminación por su especial vulnerabilidad, ya sea por la carencia de entorno familiar, sufrir maltrato, su discapacidad, su orientación e identidad sexual, su condición de refugiado, solicitante de asilo o protección subsidiaria, su pertenencia a una minoría étnica, o cualquier otra característica o circunstancia relevante.
- c) El irreversible efecto del transcurso del tiempo en su desarrollo.
- d) La necesidad de estabilidad de las soluciones que se adopten para promover la efectiva integración y desarrollo del menor en la sociedad, así como de minimizar los riesgos que cualquier cambio de situación material o emocional pueda ocasionar en su personalidad y desarrollo futuro.
- e) La preparación del tránsito a la edad adulta e independiente, de acuerdo con sus capacidades y circunstancias personales.
- f) Aquellos otros elementos de ponderación que, en el supuesto concreto, sean considerados pertinentes y respeten los derechos de los menores.

La literalidad del artículo evidencia la corrección de la opción d). La respuesta c) es incorrecta puesto que las y los NNA son integrantes valiosos de la sociedad en sí mismos, por la dignidad inherente al ser humano.

PREGUNTA 22

ALEGACIÓN: La respuesta correcta es la c). No se permite a menores de edad la interposición de denuncia sin acompañamiento de persona adulta.

SE DESESTIMA:

El artículo 50 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, señala lo siguiente:

1. La actuación de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en los casos de violencia sobre la infancia y la adolescencia, se regirá por el respeto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes y la consideración de su interés superior.

2. Los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad actuarán de conformidad con los protocolos de actuación policial con personas menores de edad, así como cualesquiera otros protocolos aplicables. En este sentido, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad estatales, autonómicas y locales contarán con los protocolos necesarios para la prevención, sensibilización, detección precoz, investigación e intervención en situaciones de violencia sobre la infancia y la adolescencia, a fin de procurar una correcta y adecuada intervención ante tales casos.

En todo caso, procederán conforme a los siguientes criterios:

a) Se adoptarán de forma inmediata todas las medidas provisionales de protección que resulten adecuadas a la situación de la persona menor de edad.

b) Solo se practicarán diligencias con intervención de la persona menor de edad que sean estrictamente necesarias. Por regla general la declaración del menor se realizará en una sola ocasión y, siempre, a través de profesionales específicamente formados.

c) Se practicarán sin dilación todas las diligencias imprescindibles que impliquen la intervención de la persona menor de edad, una vez comprobado que se encuentra en disposición de someterse a dichas intervenciones.

d) Se impedirá cualquier tipo de contacto directo o indirecto en dependencias policiales entre la persona investigada y el niño, niña o adolescente.

e) Se permitirá a las personas menores de edad, que así lo soliciten, formular denuncia por sí mismas y sin necesidad de estar acompañadas de una persona adulta.

f) Se informará sin demora al niño, niña o adolescente de su derecho a la asistencia jurídica gratuita y, si así lo desea, se requerirá al Colegio de Abogados competente la designación inmediata de abogado o abogada del turno de oficio específico para su personación en dependencias policiales.

g) Se dispensará un buen trato al niño, niña o adolescente, con adaptación del lenguaje y las formas a su edad, grado de madurez y resto de circunstancias personales.

h) Se procurará que el niño, niña o adolescente se encuentre en todo momento en compañía de una persona de su confianza designada libremente por él o ella misma en un entorno seguro, salvo que se observe el riesgo de que dicha persona podría actuar en contra de su interés superior, de lo cual deberá dejarse constancia mediante declaración oficial.

La literalidad del artículo 50.2. e) evidencia la corrección de la opción d).

La respuesta c) es incorrecta dada la redacción del artículo 50.2.d) que impide el contacto entre la persona investigada y el niño, niña o adolescente, al usar la expresión “garantizará” del artículo frente al “procurará” de la respuesta incorrecta.

PREGUNTA 27

ALEGACIÓN: Fuera de temario. La respuesta b) incorrecta por introducir un umbral no contemplado. Opción correcta c).

SE ESTIMA:

En el temario publicado como anexo a la convocatoria se hace referencia a la definición de la discapacidad según la OMS (tema 52); en el enunciado de la pregunta número 27 se hace referencia a la definición de la discapacidad intelectual según la Asociación Americana de las Discapacidades Intelectuales y del Desarrollo, por lo tanto, se admiten las alegaciones y se anula la pregunta número 27 por considerar que no se contempla en el temario.

PREGUNTA 28

ALEGACIÓN: La pregunta no es pertinente según el temario de la convocatoria. Coexistencia de dos modelos genera confusión.

SE DESESTIMA:

La pregunta número 28 hace referencia a los cuatro elementos críticos en el Modelo de Calidad de Vida y Apoyos (MOCA) de M.A. Verdugo, Shalock y Gómez Sánchez (2021).

El tema número 55 hace referencia a las dimensiones de la calidad de vida en la atención a las personas con discapacidad. Verdugo, Shalock y Gómez Sánchez son tres autores que han realizado importantes aportes en la investigación sobre la calidad de vida de las personas con discapacidad, especialmente en lo que respecta a la medición de la calidad de vida y la implementación de modelos de apoyo centrados en la persona. Son referentes en el campo de la calidad de vida de las personas con discapacidad tanto a nivel nacional como internacional. Por tanto, se considera que la pregunta responde al contenido supuesto en el tema número 55.

PREGUNTA 31

ALEGACIÓN: Considerar la opción D como correcta.

SE DESESTIMA:

La opción D no es correcta según el artículo 81 de la Ley Foral 12/2022, de atención y protección a niños, niñas y adolescentes y de promoción de sus familias, derechos e igualdad. La opción D que dice: *“cuando se produzcan perjuicios graves al recién nacido o nacida causados por maltrato prenatal”* se considera situación de desamparo según el artículo 85 de la Ley Foral. Por lo tanto, no se admite la alegación.

PREGUNTA 32

ALEGACIÓN: La denominación correcta es CST-ES en vez de CTS-ES

SE DESESTIMA:

En el enunciado de la pregunta número 32 se hace alusión directa a la “Terapia de estimulación cognitiva para personas con demencia”, por lo tanto, no da pie a confusión ninguna y no se admite la alegación.

PREGUNTA 36

ALEGACIÓN: Se solicita anular la pregunta por error de puntuación al no aparecer una coma entre el enunciado y la respuesta correcta. Pregunta ambigua. Redacción errónea.

SE DESESTIMA:

La única respuesta correcta posible es la *“c) siempre que sea posible el acogimiento familiar”*; las otras 3 opciones son claramente incorrectas. El enunciado y respuesta aparecen de forma literal en el artículo 73 de la Ley Foral 12/2022, de atención y protección a niños, niñas y adolescentes y de promoción de sus familias, derechos e igualdad. Por lo tanto, no se admite la alegación

PREGUNTA 37

ALEGACIÓN: La alusión a autores debe aparecer en los epígrafes de los temas.

SE DESESTIMA:

El tema 69 hace referencia a los modelos explicativos y principios de intervención psicológica en el trauma infantil. Bessel van der Kolk es un autor de referencia en el ámbito de la psicología del trauma. Por lo tanto, es pertinente que se pida a la figura de psicología conocimientos sobre el modelo explicativo de este autor. No se admite la alegación

PREGUNTA 40

ALEGACIÓN: En la opción correcta b) se incluye la frase evaluación y rehabilitación de las competencias parentales, y debería se evaluación y rehabilitación de las

incompetencias parentales. Además la alusión a autores debe aparecer en los epígrafes de los temas

SE DESESTIMA:

La respuesta correcta hace alusión a tres ejes de intervención: el cuidado del profesional, las competencias parentales y el tratamiento del daño de los niños y niñas, que son los tres ejes a los que hacen referencia los autores; las otras tres respuestas son claramente incorrectas ya que en ninguna aparecen ni el cuidado de los profesionales ni las competencias parentales. Por lo tanto, no se admite la alegación.

El tema 69 hace referencia a los modelos explicativos y principios de intervención psicológica en el trauma infantil. Barudy y Dantagnan son autores de referencia en el ámbito de la psicología del trauma. Por lo tanto, es pertinente que se pida a la figura de psicología conocimientos sobre el modelo explicativo de estos autores. No se admite la alegación.

PREGUNTA 44

ALEGACIÓN: considerar la opción a) como correcta.

SE DESESTIMA:

En el documento al que se hace referencia en el enunciado, página 13, se señalan las áreas competenciales en la parentalidad positiva tomado de Rodrigo, Márquez, Martín y Byrne (2008), que son las señaladas en la respuesta.

PREGUNTA 46

ALEGACIÓN: No se hace referencia a los autores en el enunciado de los temas. Además el enunciado de la pregunta es ambiguo.

SE DESESTIMA:

El tema 75 hace referencia a la evaluación e intervención con niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual. Enrique Echeburua y Crisitna Guerricaechevarría son autores de referencia en el ámbito de la evaluación e intervención con niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual. Por lo tanto, es pertinente que se pida a la figura de psicología conocimientos sobre el modelo de evaluación e intervención de estos autores. No se admite la alegación

Por su parte, la respuesta correcta aparece de forma literal en la publicación de los autores citados en el enunciado de la pregunta, capítulo 4, punto 4.2., página 124.

PREGUNTA 50

ALEGACIÓN: Opción b) y d) correctas.

SE DESESTIMA:

La opción b) es incorrecta, puesto que el enunciado “trastorno de relación social inhibida” no corresponde a ninguna entidad nosológica descrita en el DSM-5-TR.

PREGUNTA 52

ALEGACIÓN: Anular o que la opción a) correcta

SE DESESTIMA:

Los síntomas mencionados en la pregunta no se corresponden con los descritos en el DSM-5-TR para el trastorno de personalidad esquizoide, y sí con los que aparecen para el trastorno de apego reactivo, por lo que la respuesta correcta es la b).

PREGUNTA 53

ALEGACIÓN: Opción b) correcta

SE DESESTIMA:

La respuesta b) es incorrecta puesto que en el DSM-5-TR las “reacciones fisiológicas intensas a factores internos que simbolizan o se parecen a un aspecto del suceso traumático” se consideran síntomas de intrusión, y no como alteraciones de la alerta y reactividad asociada al suceso traumático.

PREGUNTA 54

ALEGACIÓN: Opción d) correcta. Fuera de temario.

SE DESESTIMA:

La respuesta d) es incorrecta en el marco del modelo tetrafactorial de Nock y Prinstein (2004), mientras que la respuesta b) se ajusta correctamente a dicho modelo.

La pregunta corresponde al tema 26: Niñas, niños y adolescentes con importantes dificultades de regulación emocional. Variables que inciden, factores de riesgo y protección. Principios de intervención.

PREGUNTA 56

ALEGACIÓN: Ambigüedad. Opción b) correcta.

SE DESESTIMA:

Entre los delitos contra la libertad sexual, regulados en el Libro II, Título VIII del Código Penal, se incluyen los delitos de agresión sexual a menor de dieciséis años, exhibicionismo y provocación sexual, y acoso sexual, siendo el abuso sexual el único excluido entre las cuatro opciones de respuesta.

PREGUNTA 57

ALEGACIÓN: Tanto la a) como la c) se ajustan a la Ley 1/1973. Carece de respuesta correcta. Opción d) errónea.

SE DESESTIMA:

Con arreglo al diccionario de la Real Academia de la Lengua, los giros “en su caso” y “en todo caso” tienen afecciones distintas y no son equiparables. En relación a la respuesta a) hay que considerar que el texto legal al que se refiere la pregunta utiliza el giro “en su caso”, esto es, “si fuera necesario” y no “en todo caso”, lo que equivaldría a “siempre”, por lo que la respuesta a) no puede considerarse correcta.

La opción c) sí está recogida explícitamente en el texto legal al que se refiere la pregunta.

PREGUNTA 58

ALEGACIÓN: Redacción confusa. Participación en mediación como emisión de informes en procesos de protección. Respuesta correcta. La respuesta b) también es correcta.

SE DESESTIMA:

Los Juzgados de Menores no son competentes en materia de protección de menores. Ni en la L.O 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, ni en el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba su reglamento se establecen para los Equipos Técnicos adscritos a dichos Juzgados funciones fuera del marco del procedimiento penal de menores.

En el art. 27 de la L.O 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, no se hace ninguna referencia a la “emisión de informes psicosociales en procesos de protección”.

Entre las funciones de los Equipos Técnicos adscritos a los Juzgados de Menores, establecidas en la L.O 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores y en el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba su reglamento, no se contempla la de “asesoramiento a los órganos judiciales en todo proceso penal o civil en el que intervengan personas menores de edad”.

PREGUNTA 59

ALEGACIÓN: Pregunta planteada de manera imprecisa que permite varias opciones de respuesta a), b) y c). Varias opciones de respuesta contemplan instrumentos que valoran la percepción de los hijos en relación a los padres.

SE DESESTIMA:

La respuesta a) se considera correcta, ya que el Test Autoevaluativo Multifactorial de Adaptación Infantil (TAMAI) cuenta con escalas específicas para cada uno de los progenitores que permiten explorar, entre otros aspectos, **la valoración que hace la persona evaluada del cuidado que recibe por parte de cada uno de sus progenitores**. En este caso a través de las escalas:

Pa1 (padre): Educación asistencial-personalizada (afecto, cuidado, respeto y control)
M1 (madre): Educación asistencial (afecto y cuidado)

Bibliografía: P. Hernández-Guanir. Test Autoevaluativo Multifactorial de Adaptación Infantil. Manual. TEA.

Ni el SENA ni la ECPP cuentan con escalas específicas para cada uno de los progenitores, y sus escalas evalúan aspectos sobre los que no se hace referencia en la pregunta.

El Sistema de Evaluación de Niños y Adolescentes (SENA) incluye la escala de “Problemas familiares” (grado de tensión, incomprensión y falta de apoyo familiar).

La Escala de Competencia Parental Percibida (ECPP), en su versión específica para hijos, evalúa tres dimensiones de la competencia parental: “Implicación escolar” (participación de los padres en tareas académicas), “Resolución de conflictos” (manejo de los conflictos en el entorno familiar), “Consistencia disciplinar” (coherencia de las reglas y límites establecidos por los padres).

PREGUNTA 60

ALEGACIÓN: Opción b) correcta.

SE DESESTIMA:

La Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, contempla y regula, a través de la reforma del Código Civil, las medidas de apoyo referidas en la respuesta d), incluyendo las medidas voluntarias (arts. 250-256 Código Civil) y la guarda de hecho (arts. 263-266 Código Civil).

La respuesta b) no puede considerarse correcta, puesto que en ella no se explicitan circunstancias que justifiquen el nombramiento del defensor judicial y sí, en cambio, para el nombramiento del curador (necesidad de medidas de apoyo de carácter continuado).

PREGUNTA 62

ALEGACIÓN: La redacción no se ajusta a la terminología académica reconocida. Formulación imprecisa y confusa.

SE DESESTIMA:

La terminología utilizada respecto a la tipología de violencia en la pareja propuesta por M.P Johnson puede encontrarse en literatura científica. Por ejemplo, en:

J.M Muñoz y E. Echeburúa (2015): Diferentes modalidades de violencia en la relación de pareja: implicaciones para la evaluación psicológica forense en el contexto legal español. Publicado en Anuario de Psicología Jurídica 2016 (acceso libre en internet).

PREGUNTA 63

ALEGACIÓN: Su respuesta seleccionada también encuentra respaldo en la teoría original. Opción b) correcta.

SE DESESTIMA:

La ocultación por parte de la víctima de lesiones o conductas agresivas del maltratador corresponde al concepto de “disimulación” en el ámbito forense, pudiendo responder a diversos motivos (evitación del estigma, miedo al agresor, motivos laborales, percepción de baja protección, etc.). En la propuesta teórica de Andrés Montero, la adaptación paradójica se define como un conjunto de procesos psicológicos que culmina en el desarrollo paradójico de un vínculo interpersonal de protección entre la mujer víctima y el hombre agresor, por lo que la respuesta correcta es la d).

En la teoría que presenta Andrés Montero en su artículo “Síndrome de adaptación paradójica a la violencia doméstica: una propuesta teórica” (2001), se describe dicho síndrome como un conjunto de procesos psicológicos que culmina en el desarrollo paradójico de un vínculo interpersonal de protección entre la mujer víctima y el hombre agresor, siendo éste el aspecto nuclear. Además, Montero lo diferencia de otro tipo de desórdenes explicados en base a la teoría de Seligman, proponiendo que la víctima alcanza la fase de adaptación paradójica una vez superada la fase de indefensión aprendida, por lo que la respuesta b) no puede considerarse correcta.

PREGUNTA 64

ALEGACIÓN: Opción d) correcta.

SE DESESTIMA:

La respuesta d) es incorrecta, y la respuesta a) es correcta. En las herramientas actuariales la estimación del riesgo global se realiza a partir de un algoritmo matemático que combina la fuerza estadística de cada factor de riesgo, y no permiten añadir factores de riesgo que no estén incluidos en la propia herramienta. El modelo actuarial tiene como ventaja que elimina la subjetividad del evaluador en la toma de decisiones final.

J.M Muñoz Vicente y J.J. López Ossorio (2016). Valoración psicológica del riesgo de violencia: alcance y limitaciones para su uso en el contexto forense. Publicado en Anuario de Psicología Jurídica 2016 (acceso libre en internet)

Ismael Loinaz (2017). Manual de evaluación del riesgo de violencia. Metodología y ámbitos de aplicación. Editorial Pirámide.

PREGUNTA 66

ALEGACIÓN: Opción d) correcta.

SE DESESTIMA:

La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores regula en su art. 3 el régimen de los menores de catorce años, estableciendo que cuando el autor de los hechos sea menor de catorce años ...”el Ministerio Fiscal deberá remitir a la entidad pública de protección de menores testimonio de los particulares que considere precisos respecto al menor, a fin de valorar su situación, y dicha entidad habrá de promover las medidas de protección adecuadas a las circunstancias de aquél conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero”. La L.O 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los

menores, no prevé ninguna actuación por parte del Equipo Técnico en este caso, por lo que no puede considerarse correcta la respuesta d).

PREGUNTA 67

ALEGACIÓN: Opción a) correcta.

Ni la exposición de motivos, ni el artículo 28 de la Ley 4/2015 de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito; ni en la exposición de motivos ni el artículo 19 del Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito, recogen entre las funciones de las OAVID la de solicitar órdenes de protección. La publicación en una página web no puede entenderse sustitutoria de la norma legal, y tampoco de lo recogido en la página web señalada se deduce que sea función de la OAVID la de solicitar órdenes de protección.

PREGUNTA 68

ALEGACIÓN: Opción d) correcta.

SE DESESTIMA:

En el Art. 343 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se establece que los peritos no recusables podrán ser objeto de tacha cuando concurra en ellos alguna de las siguientes circunstancias: 1.º Ser cónyuge o pariente por consanguinidad o afinidad, dentro del cuarto grado civil de una de las partes o de sus abogados o procuradores. 2.º Tener interés directo o indirecto en el asunto o en otro semejante. 3.º Estar o haber estado en situación de dependencia o de comunidad o contraposición de intereses con alguna de las partes o con sus abogados o procuradores. 4.º Amistad íntima o enemistad con cualquiera de las partes o sus procuradores o abogados. 5.º **Cualquier otra circunstancia, debidamente acreditada, que les haga desmerecer en el concepto profesional.**

PREGUNTA 69

ALEGACIÓN: Anulación por carecer de la precisión semántica requerida.

SE DESESTIMA:

La RAE define bebé como niño o niña recién nacido o de muy corta edad.

El término bebé se refiere generalmente a un niño de 0 a 12 meses, aunque en un sentido más amplio se puede extender hasta los 24 meses. El período de lactante puede extenderse hasta los dos años (0-1 año lactante menor, 1-2 años lactante mayor)

De la misma manera que existe una superposición entre el término recién nacido y bebé, existe una superposición en el uso, entre los diferentes autores y profesionales de la psicología del desarrollo del término bebé y niño pequeño (el niño entre 12 y 24 meses) . Como ejemplo citamos el manual de referencia de “Psicología del Desarrollo” editado por Editorial Medica Panamericana (Berger y colaboradores), 2016, novena edición, que en cuya página 166, y en relación a la pregunta alegada define Imitación diferida. *Imitación diferida; secuencia en la cual un bebé percibe algo hecho por alguien y luego lleva a cabo la misma acción horas o días más tarde.*

Importante es que en la concreción de la pregunta lo definitorio no era la definición ni clasificación exacta de la denominación de las edades, en relación a términos de pediatría, sino la comprensión adecuada de un proceso psicológico básico.

PREGUNTA 73

ALEGACIÓN: Anulación por carecer de una única respuesta correcta.

SE DESESTIMA:

La única respuesta correcta es la a. Independientemente de que la persona que alega considere que es una respuesta inespecífica, es correcta e inequívoca. El resto de respuestas son claramente incorrectas. La respuesta que la persona que alega defiende como correcta es claramente falsa, ya que las primeras conexiones neuronales entre las estructuras límbicas y las regiones corticales no inician a los 24 meses, sino durante el desarrollo fetal avanzado. Esa parte de la respuesta es que la hacía incorrecta.

PREGUNTA 75

ALEGACIÓN: Opción b) correcta. Existen contextos clínicos en los que se emplea más allá de ese límite hasta los 34-48 meses. Correcta la opción d).

SE DESESTIMA:

Una persona alega que está mal corregida. Es la opción b. la correcta, y es así como se introdujo en la plantilla de respuestas y se corrigió. Lo que alega la persona es en realidad lo que se dio en la prueba.

Por otro lado una persona alega que existen contextos clínicos y de investigación que pueden llegar a utilizar el cálculo de edad corregida más allá de los 24 meses de vida, para situaciones concretas de niños y niñas.

Pero la redacción de la respuesta de la pregunta marca que “DEBE” utilizarse, y la única respuesta correcta es la que define que debe utilizarse, para todos los niños y niñas, los primeros 24 meses de vida.

El hecho de que PUEDA utilizarse en contextos concretos ante casos específicos no refleja la obligación de hacerlo para todos los niños y niñas. Luego la respuesta c, “debe utilizarse los primeros 48 meses de vida” es incorrecta, ya que no es la práctica con evidencia científica en la generalidad de los niños y niñas. Con la generalidad de los niños y niñas no se debe utilizar más allá de los 24 meses, eso no corresponde con la evidencia.

Si el tribunal hubiera deseado preguntar la utilización en casos excepcionales, la redacción hubiera incluido un “PUEDE”, o “ES CONVENIENTE” pero marcando las posibles excepciones, pero el tribunal preguntó por la obligatoriedad que se cumple en todos los casos.

En todos los casos de nuestros niños y niñas se DEBE utilizar los primeros 24 meses de vida, es la única respuesta correcta.

PREGUNTA 77

ALEGACIÓN: Falta de correspondencia con los autores.

SE DESESTIMA:

En primer lugar en la alegación se transcriben los nombres del resto de los autores de manera incorrecta. Por otro lado, salvo el autor reconocido como respuesta correcta, el resto han hecho grandes contribuciones a la psicología infantil, pero no en el enfoque de sistemas de desarrollo, enmarcadas en teorías familiares, como lo define la pregunta.

La respuesta a. es la correcta. En infinidad de referencias en Atención Temprana se valora el trabajo de este autor, ya que fue uno de los primeros en introducir los sistemas familiares en el centro de la intervención en Atención Temprana. Es de referencia su libro de 2005 “Early intervention for children with intellectual disabilities. Y se ejemplifica muy bien la respuesta correcta en el capítulo que este autor comparte en el libro “Prácticas de atención temprana centradas en la familia y entornos naturales” (2019) titulado *La ciencia a implementar; enfoque de los sistemas de desarrollo y prácticas centradas en la familia.*, en el que recoge claramente el enfoque que se pregunta en la prueba.

PREGUNTA 80

ALEGACIÓN: Fuera de temario.

SE DESESTIMA:

Se alega que en temario no se contempla el necesario conocimiento de escalas utilizadas con niños y niñas que presentan espectro autista, justificándolo en lo que se pide en el Tema 25. Trastornos de inicio en la infancia según DSM V-TR. Trastornos del neurodesarrollo. Criterios diagnósticos.

Pero evidentemente se recoge en el tema de valoración del desarrollo en Atención Temprana;

Tema 77.–Evaluación del desarrollo en la primera infancia. Instrumentos de evaluación del desarrollo. Evaluación de las competencias parentales y las competencias educativas del entorno. Herramientas de autorreflexión sobre competencias parentales.

En este tema se recoge la necesidad de conocer cuáles son las pruebas que se utilizan en Primera Infancia, con niños y niñas con dificultades o alteraciones del desarrollo, entre los cuales, evidentemente, los niños y niñas de 0 a 3 años con rasgos o diagnóstico de Espectro Autista se encuentran como colectivo muy importante de valoración y de intervención.

PREGUNTA 82

ALEGACIÓN: Opción c) correcta.

SE DESESTIMA:

Tal y como se refleja en la Orden Foral 94/2019, por la que se regula el Servicio de Atención Temprana del Departamento de Derechos Sociales, lo que determina la finalización del programa de intervención es el NO seguimiento de las normas establecidas para una correcta prestación del servicio.

Evidentemente el seguimiento de esas normas no provoca la finalización.

Es la respuesta correcta, es clara y el resto son falsas.

PREGUNTA 83

ALEGACIÓN: Solicita anulación por errores en todas las alternativas de respuesta.

SE DESESTIMA:

Se pregunta la respuesta correcta. La única respuesta correcta es la que el tribunal ha marcado como correcta, el resto son falsas.

La opción a es correcta. El resto de opciones no lo son:

- Respuesta b. Son cuatro subescalas, no tres (Incorrecta)

- Respuesta c. Se basa en la competencia parental, no en exclusiva en las fortalezas del niño (Incorrecta)
- Respuesta d. Es un instrumento utilizado entre los 10 y 47 meses, no hasta los 6 años de edad (Incorrecta)

PREGUNTA 87

ALEGACIÓN: Redacción imprecisa e incompleta. No recoge la opción marcada como correcta el elemento esencial del concepto y resulta incompleta e inductora e error.

SE DESESTIMA:

Transcribimos del Manual de referencia de “Piscología del Desarrollo” editado por Editorial Medica Panamericana (Berger y colaboradores), 2026, novena edición, que en cuya página 134, y en relación a la pregunta alegada define Exuberancia pasajera; *aumento considerable en el número de dendritas que ocurre en el cerebro del niño durante los dos primeros años de vida.*

En este mismo texto se explica que *al nacer el cerebro contiene más de cien mil millones de neuronas (...), Por el contrario el cerebro de un recién nacido posee mechas menos dendritas y sinapsis de las que tendrá en el futuro. Durante los primeros meses y los primeros años se produce un crecimiento y refinamiento acelerado en los axones y dendritas, y se producen las sinapsis.*

Luego la respuesta ofrecida como válida es correcta en relación al proceso neurológico que se pregunta. Más allá de una explicación más profunda del mecanismo de la Exuberancia Pasajera, en la que también, como la alegante comenta se produce una sobreproducción de conexiones sinápticas, la respuesta ofrecida es verdadera. Más allá de completar la respuesta con todo lo que este proceso conlleva, lo que dice la respuesta es correcto. Nada de lo que pone en ella induce a error.

PREGUNTA 88

ALEGACIÓN: Redacción ambigua y falta de correspondencia literal con la fuente citada.

SE DESESTIMA:

Lo que la pregunta pide es cuál de las expresiones, que se citan como opciones de respuesta, se corresponde con el Paradigma de Construcción de capacidades de Dunst. Y se expresa “se corresponde”, luego lo que se le pide al opositor es un ejercicio de comprensión y relación, de correspondencia. No se pide una cita literal, no lo pone en la pregunta. Pide que la persona opositora pueda leer una frase redactada y analizar si corresponde con un Paradigma que debe haber podido estudiar.

Las opciones incorrectas de respuesta (a, c y d) son claras e incluso van exageradamente y expresamente en contra de dicho Paradigma de Construcción de Capacidades.

La opción correcta, la b, es la única opción que se corresponde con ese Paradigma. La persona opositora puede encontrar la correspondencia de esta respuesta en lo que se expresa en la página 48 y 49 del Manual citado en el enunciado.

PREGUNTA 90

ALEGACIÓN: Fuera de temario.

SE DESESTIMA:

Se alega que en temario no se contempla el necesario conocimiento modelos de intervención utilizados con niños y niñas que presentan espectro autista, justificándolo en lo que se pide en el Tema 25.–Trastornos de inicio en la infancia según DSM V-TR. Trastornos del neurodesarrollo. Criterios diagnósticos.

Pero evidentemente en los temas 78 y 73 del temario, se recoge.

Tema 78.; Marco general de Intervención en Atención Temprana en la Comunidad Foral de Navarra: programa de intervención. Papel activo de la familia en programa de intervención. Herramientas aplicadas de prácticas centradas en la familia y en el entorno. Papel del referente. Interdisciplinariedad en un equipo de Atención Temprana. Coordinación con otros agentes. Principios de intervención en relación a la familia, el niño/niña y el entorno.

Tema 73.–Atención temprana: marco teórico, principios básicos en Atención Temprana, diferentes modelos, niveles de intervención. Nuevos retos en Atención temprana.

En estos dos temas se recoge la necesidad de conocer cuáles son los modelos y principios de intervención que se utilizan en relación a los niños y niñas con dificultades o alteraciones del desarrollo, entre los cuales, los niños y niñas de 0 a 3 años con rasgos o diagnóstico de Espectro Autista se encuentran como colectivo muy importante de valoración y de intervención.